



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL N° 220/2023

RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS – MDRYT, LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA “SOBERANÍA ALIMENTARIA” – IPD-SA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN – GAMV (BENEFICIARIO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE COMPETITIVIDAD EN TUBÉRCULOS Y RAÍCES A NIVEL NACIONAL”.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN



PROMULGADA

JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS:

Toda la documentación adjunta a la nota hoja de ruta EJM-MAE-4542/2023, nota con CITE: SDPyMA/N° 287/2023 con referencia “SOLICITUD DE INFORME FINANCIERO Y LEGAL PARA RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MDRYT, IPD-SA Y EL GAMV” presentado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, también se adjunta el informe técnico con CITE: SDPyMA N° 278/2023 con asunto “INFORME TÉCNICO PARA RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS – MDRYT, LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA “SOBERANÍA ALIMENTARIA” – IPD-SA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN – GAMV (BENEFICIARIO) EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE COMPETITIVIDAD EN TUBÉRCULOS Y RAÍCES A NIVEL NACIONAL”. En la parte de CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del informe técnico indica: Se realizará la Construcción e Implementación de dos Silos de Almacenamiento y conservación de semilla de papa, que almacenará 150 Tn. (3.000 bolsas de 50 Kg) de semilla certificada cada uno de los silos y permita desestacionalizar la producción del Municipio, Se beneficiará a 12 comunidades del municipio de Villazón de manera directa e indirecta 18 comunidades y Los beneficiarios serán capacitados y asistidos técnicamente en el manejo y acopio de semilla de papa certificada. Por lo expuesto y en cumplimiento del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS – MDRYT, LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA “SOBERANÍA ALIMENTARIA” – IPD-SA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN – GAMV (BENEFICIARIO) EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE COMPETITIVIDAD EN TUBÉRCULOS Y RAÍCES A NIVEL NACIONAL”, de acuerdo a la estructura financiera y los porcentajes previstos en el CONVENIO, se recomienda RATIFICAR EL CONVENIO INTERGUBERNATIVO, con número MDRyT/IPDSA/GAMV/007-2023 de la misma manera se solicita al área financiera y legal emitir sus informes técnicos que respalden la solicitud”, a la fecha se requiere emitir por parte del Concejo Municipal, una LEY DE RATIFICACIÓN.

Por cuanto el Concejo Municipal de Villazón ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Convenio Intergubernativo tiene las siguientes cláusulas:

- a) **Objeto del convenio:** En la CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO). - El objeto del presente Convenio Intergubernativo es establecer el vínculo jurídico en efectivo en el marco del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE COMPETITIVIDAD EN TUBERCULOS Y RAICES A NIVEL NACIONAL”; para implementación de infraestructura (dos silos) para almacenamiento de semillas de papa,



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

coadyuvando al cumplimiento por el GAMV conforme a su competencia para fomentar el desarrollo de la agricultura.

- b) **Costo total del proyecto y estructura de financiamiento:** En CLÁUSULA NOVENA. - (COSTO, PLAZO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO), parágrafo I, Por el presente convenio Intergubernativo, el MDRyT a través de SOBERANÍA ALIMENTARIA transferiría al GAMV un monto de hasta Bs. 2.800.000,00 (Dos Millones Ochocientos Mil 00/100 Bolivianos), en efectivo, equivalente al 70% del presupuesto total para la implementación del Proyecto. Por su parte el GAMV se compromete a realizar los trámites correspondientes para recibir la transferencia en efectivo. Y parágrafo II, Asimismo, el GAMV como contraparte deberá aportar la suma de Bs. 1.200.000,00 (Un Millón Doscientos Mil 00/100 bolivianos); equivalente al 30% del presupuesto total; para la ejecución del componente 1 de producción primaria del Proyecto, referente a la construcción y equipamiento de dos silos para fortalecer las capacidades productivas de semilla de papa y deberá contratar una empresa constructora y empresas proveedoras de equipos legalmente establecidas y calificadas; las cuales serán monetizadas financieramente para demostrar el cumplimiento de obligaciones institucionales.

COMPONENTE 1	ESTRUCTURA DE COFINANCIAMIENTO (BS.)		TOTAL (BS.)
	MDRYT / IPD-SA	GAMV	
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS SILOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE SEMILLA DE PAPA	2.800.000,00	1.200.000,00	4.000.000,00
TOTAL	2.800.000,00	1.200.000,00	4.000.000,00
PORCENTAJE	70%	30%	100%



- a) **Entidad que transfiere:** En la CLAUSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES), inciso B. El MDRyT, a través de SOBERANÍA ALIMENTARIA (IPD-S-A), tiene las siguientes obligaciones: inciso a) Realizará la Transferencia Público – Público en efectivo de Bs. 2.800.000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), equivalente al 70% del presupuesto total, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón; para que el GAMV construya la infraestructura requerida, adquiera los insumos y equipos necesarios y/o realice otros gastos en el marco del Proyecto de acuerdo al componente 1 de producción primaria, con lo que se fortalecerá las capacidades productivas de semilla de papa. No obstante, durante la elaboración del EDTP para el efecto; el diseño de la



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste



infraestructura, los insumos, equipos y otros requerimientos que serán especificados y dimensionados conforme a recomendaciones técnicas de parte de los ejecutores del proyecto.

- b) **Entidad Ejecutora:** En la CLAUSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES), inciso A. El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN (GAMV) tiene las siguientes obligaciones: inciso b) Ejecutará el componente 1 descrito en el artículo 14 del ROP, producción primaria para ALMACENAMIENTO DE SEMILLA DE PAPA, en estricto apego al Proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE COMPETITIVIDAD EN TUBERCULOS Y RAICES A NIVEL NACIONAL”.
- c) **Vigencia:** En la CLÁUSULA SEPTIMA. - (VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO) El presente Convenio Intergubernativo entrará en vigencia una vez ratificado por su órgano deliberativo, hasta el 31 de diciembre de 2025, misma en aplicación del Parágrafo II. del artículo 5 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014.
- d) **Presupuesto:** El Municipio en el marco de la ejecución del Convenio Intergubernativo y la transferencia de recursos por parte de la Institución Pública Desconcentrada “SOBERANIA ALIMENTARIA” – IPDSA se procederá a la programación del presupuesto.

CLAUSULA CUARTA. – (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

A. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN (GAMV) tienes las siguientes obligaciones:

- b) Ejecutará el componente 1 descrito en el artículo 14 del ROP, producción primaria para ALMACENAMIENTO DE SEMILLA DE PAPA, en estricto apego al Proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE COMPETITIVIDAD EN TUBERCULOS Y RAÍCES A NIVEL NACIONAL”.
 - c) Realizará gestiones necesarias para materializar la Transferencia Público – Público.
 - e) Presentar la Ratificación del Convenio por parte de su Órgano Deliberativo.
 - f) Designará supervisor de obras, quien dará seguimiento, evaluación y entrega de la obra, en coordinación con el fiscal del IPD – SA.
 - g) Entregará las planillas de avance final y cierre para su respectiva aprobación por el fiscal de la IPD –SA.
 - h) Remitirá documentación de respaldo al cierre de la construcción a la IPD – SA.
 - i) Presentará el EDTP y Reglamentos antes de la Transferencia Público – Público, asimismo el Derecho Propietario de terreno apto para la implementación del Sifo.
- El cumplimiento de todas estas obligaciones se encuentra respaldadas por los Informes Técnicos (Informe Técnico Administrativo y Financiero Gam_Vlz_Planf. N° 71/2023 y por el INFORME TÉCNICO CITE: SDPyMA N° 278/2023.

L. DESGLOSE Y/O DESCRIPCIÓN DE NORMATIVA COMPETENCIAL CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS:

El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos “por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Así mismo la precitada norma en su Art. 302° Parágrafo I Núm. 35) de la Constitución Política del Estado señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: “suscribir Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines”.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste



Artículo 406. I. de la Constitución Política del Estado establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables

Artículo 407, numeral 1 de la Constitución Política del Estado señala que son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas: 1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

El párrafo I del Artículo 133 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" señala que "Los acuerdos Intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

El Artículo 3 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 730 de 02 de septiembre del 2015 señala que "Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas".

Artículo 5 de la Resolución Ministerial 115 del 02 de mayo de 2015 establece que la Responsabilidad de las Entidades Ejecutoras La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad ejecutora, es responsable del cumplimiento del presente Reglamento, en observancia de las competencias institucionales en materia de inversión pública, así como de la aprobación, archivo y custodia de los estudios de Pre inversión.

La Ley N° 007 de Contratos y Convenios del Municipio de Villazón, Artículo 11 inciso b) "Conforme normativa vigente el Concejo Municipal podrá autorizar o ratificar mediante Ley Municipal todos los Convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal."

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales aplicable a entidades territoriales que no cuenten con Cartas Orgánicas, en su Art. 26 núm. 1, señala que el Ejecutivo Municipal quien representa al GAM, así mismo el numeral 25 del mismo articulado le otorga a la Máxima Autoridad, la facultad de suscribir convenios y contratos, quedando así plenamente demostrado que el Alcalde Municipal de Villazón está facultado para efectuar la firma del Convenio con el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras - MDRYT.

En la Ley De Gobiernos Autónomos Municipales "LEY N° 482" refiere:

Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.
10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

25. Suscribir convenios y contratos.

La LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 007 establece:



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste



Artículo 10. – (Concejo Municipal). - Serán sus atribuciones y competencias:

b) Conforme normativa vigente el Concejo Municipal podrá aprobar o ratificar mediante Ley Municipal todos los Convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Artículo 11. (Alcalde Municipal). - Serán sus atribuciones y competencias:

a) Suscribir Convenios, Contratos y acuerdos u otros documentos similares

d) El Alcalde podrá firmar directamente los convenios cuando sea imperante, en razón del tiempo o distancia, cuando sobre todo sean convenios de cooperación hacia el GAMV, debiendo solicitar su ratificación y homologación al pleno del Concejo Municipal en el plazo de diez días hábiles siguientes a su firma.

LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL NIVEL CENTRAL

Ley N° 730, de 02 de septiembre de 2015, Modifica a la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014 y regula los acuerdos o convenios interinstitucionales del nivel central del Estado, establece:

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto efectuar modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.

Artículo 2. (MODIFICACIONES). Se modifica el Artículo 3 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, con el siguiente texto:

Artículo 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS).

I. Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE VILLAZÓN N° 006 y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE.

DICTA:

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 220/2023
RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS – MDRYT, LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA “SOBERANÍA ALIMENTARIA – IPD-SA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN – GAMV (BENEFICIARIO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE COMPETITIVIDAD EN TUBÉRCULOS Y RAÍCES A NIVEL NACIONAL”.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Según la atribución establecida en el artículo 10 inciso b) de la Ley Autonómica Municipal N° 007, se ratifica la firma del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS – MDRYT, LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA “SOBERANÍA ALIMENTARIA – IPD-SA, Y EL GOBIERNO



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste



AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN – GAMV (BENEFICIARIO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE COMPETITIVIDAD EN TUBÉRCULOS Y RAÍCES A NIVEL NACIONAL”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Previa ratificación de parte del Concejo Municipal de Villazón, el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, queda encargado de dar fiel cumplimiento a la presente normativa, bajo su exclusiva responsabilidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - Remítase la presente Ley Autonómica Municipal a la instancia que corresponda.

SEGUNDA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley, ya sea de igual o menor jerarquía.

DISPOSICIÓN FINAL


ÚNICA. - El Alcalde Municipal de Villazón queda obligado a cumplir con todos los trámites de rigor.

ES DADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 23/2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicación.


Cjal. Armando Gira Calla
PRESIDENTE del C.M.V.




Cjal. Rubén Choque García
SECRETARIO a.i. del C.M.V.

FOR CUANTO:

La promulgo y público para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal en el Municipio de Villazón a los 05 días del mes de Octubre de 2023 años.

Fdo.




Juan Navia Llanos
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

